

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES: MÓNICA LUCIA PAREDES PAREDES Y OTROS.
DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS.
RADICADO: 76-520-31-03-002-2022-00085-00.

ASUNTO: CERTIFICADO COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, actuando en mi calidad de apoderado de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, a través del presente me permito **ALLEGAR** certificado expedido por la compañía aseguradora, mediante el cual se certifica que el vehículo de placas SXJ-026 contaba con póliza que cubría los riesgos por Responsabilidad Contractual y Extracontractual No. 2000054120 y 2000054118, respectivamente con esta Compañía, con vigencia del 30 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2020, en la que figura como TOMADOR y asegurado TRANSPORTE INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A.

Mediante Auto del 08 de abril de 2025, notificado en estados el 09 de abril de 2025 el **JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA** ordenó:

“(…) ORDENAR a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS que certifique el estado de disponibilidad de las coberturas del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual Nos. 2000054120 y 2000054118 vinculados con el vehículo de placa SXJ-026, con corte a la fecha de la audiencia, que deberá presentar el día de la audiencia que aquí se programa. (…)”

Por lo anterior, me permito **ALLEGAR** al despacho certificado expedido por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** mediante el cual se certifica que el vehículo de placas SXJ-026 contaba con póliza que cubría los riesgos por Responsabilidad Contractual y Extracontractual No. 2000054120 y 2000054118, respectivamente con esta Compañía, con vigencia del 30 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2020, en la que figura como TOMADOR y asegurado TRANSPORTE INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A.

I. ANEXOS

1. Certificado expedido por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S de la J

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que el vehículo de placas **SXJ-026** contaba con póliza que cubría los riesgos por Responsabilidad Contractual y Extracontractual No. **2000054120 y 2000054118**, respectivamente con esta Compañía, con vigencia del 30 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2020, en la que figura como TOMADOR y ASEGURADO **TRANSPORTE INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A.**; Ahora bien, los valores asegurados y pactados para la vigencia fueron los siguientes:

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2000054118

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA	160 SMMLV	Sin Deducible
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	160 SMMLV	1 SMMLV – 10% de la Perdida
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS	320 SMMLV	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	Incluido	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	Incluido	Sin Deducible
AMPARO PATRIMONIAL	Incluido	Sin Deducible

Póliza de Responsabilidad Civil Contractual No. 2000054120

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
MUERTE ACCIDENTAL CADA PASAJERO	60 SMMLV	Sin Deducible
INVALIDEZ PERMANENTE CADA PASAJERO	60 SMMLV	Sin Deducible
INCAPACIDAD TEMPORAL CADA PASAJERO	60 SMMLV	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	Incluido	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	Incluido	Sin Deducible
AMPARO PATRIMONIAL	Incluido	Sin Deducible
GASTOS MEDICOS	60 SMMLV	Sin Deducible
PERJUICIOS MORALES	Incluido	Sin Deducible

Teniendo esto en cuenta, como quiera que por el siniestro ocurrido el 29 de febrero de 2020, en el cual se vieron afectadas personas transportadas en el vehículo asegurado, entre ellos:

- Fallecimiento de la señora Sofia del Socorro Paredes de Paredes (Q.E.P.D.) quien para el momento del siniestro se movilizaba en calidad de pasajera del vehículo asegurado.

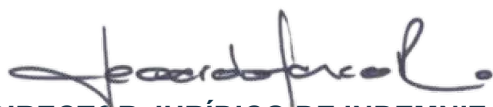
- Lesiones del señor Timo Leon Velasco Ruiz quien para el momento del siniestro se movilizaba en calidad de pasajero del vehículo asegurado.

Se certifica que, bajo el amparo de Muerte Accidental cada Pasajero e Incapacidad Temporal cada Pasajero que ampara el hecho para las personas relacionadas, no se han generado pagos indemnizatorios.

Por lo anterior, se certifica que la póliza contractual cuenta con valor actual por afectar para la cobertura de Muerte Accidental cada Pasajero e Incapacidad Temporal cada Pasajero la suma correspondiente a 60 SMMLV para la fecha del accidente de acuerdo con lo pactado en el contrato de seguro, de igual forma la póliza de responsabilidad civil extracontractual no tiene afectación debido a que no se conocen afectados y/o reclamaciones por daños o perjuicios causados a personas que no se transportaban en el vehículo asegurado.

Se expide la presente a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,



**DIRECTOR JURÍDICO DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC AUTOS
SEGUROS MUNDIAL**